



EL **CONGRESO NACIONAL**

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que como es público y notorio el Tribunal de Garantías Constitucionales, el día martes 25 de marzo de 1986, ha resuelto suspender los efectos de la Disposición Transitoria Séptima de las Reformas a la Ley de Elecciones, publicadas en el Registro Oficial N° 385 de 28 de febrero de 1986;

Que es necesario defender la vigencia de las normas constitucionales y las leyes vigentes en el país;

En uso de la facultad constitucional expresada en el numeral cuarto del artículo 141 de la Constitución Política del Estado y dándose por notificado de la resolución adoptada por el Tribunal de Garantías Constitucionales,

RESUELVE

Dejar sin efecto la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales que suspende la vigencia de la Disposición Transitoria Séptima de las Reformas a la Ley de Elecciones contenida en la Ley N° 21, promulgada en el Registro Oficial N° 385 de 28 de febrero de 1986.

Ratificar la vigencia de la Disposición Transitoria séptima de las Reformas a la Ley de Elecciones, promulgada en el Registro Oficial N° 385 de 28 de febrero de 1986.

Remitir la presente Resolución al Registro Oficial para su inmediata publicación.

Dada, en Quito en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

AB. IVAN CASTRO PATINO,

VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONGRESO NACIONAL

AB. WILSON CORDOVA LOOR.,
PROSECRETARIO ENCARGADO DE LA SECRETARIA
DEL CONGRESO NACIONAL